

RELEVANCIA DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE
CONFLICTOS PARA LA CONSOLIDACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN
COLOMBIA

Presentado por:

ANDREA BENJUMEA PIRAQUIVE.

Correo: benju_.2792@hotmail.com

Universidad CES

Medellín

2017

RELEVANCIA DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS PARA LA CONSOLIDACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN COLOMBIA

Resumen

Los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) son una herramienta jurídica que aún no se ha utilizado en plenitud, son un instrumento útil para afianzar la convivencia pacífica en las comunidades. Por tanto, su relevancia surge tras la firma de los acuerdos que dan fin a la guerra entre el Estado Colombiano y el grupo guerrillero FARC-EP. A partir de allí es donde se puede establecer, mediante la recuperación de la paz, la construcción de la cohesión comunitaria en las regiones más apartadas del territorio nacional, por medio de la implementación de un modelo de justicia restaurativa que busque soluciones y aportes a la consolidación de una paz duradera. Se hace necesario reconocer el potencial de los MASC, reformular su reglamentación para que estos puedan aportar con mayor libertad a la reconciliación nacional.

Palabras clave: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Cohesión Comunitaria, Justicia Restaurativa, Paz, Justicia Transicional.

Introducción

El presente ensayo es producto de una serie de reflexiones, que durante cierto tiempo se han venido realizado en relación a los Métodos Alternativos de Solución

de Conflictos ñMASC-, deliberaciones que han concurrido en una misma idea: los MASC tienen algo que aportar a la consolidación de la paz; que además se deben entender como una herramienta para la armonía, para la exclusión del odio; como instrumento de racionalización de las diferencias en una sociedad, que como la colombiana tiene la pretensión de ser incluyente y respetuosa en las discrepancias, en las diferencias.

En este sentido, se parte de una afirmación que sitúa a los MASC cumpliendo un papel histórico en Colombia, de la mano de posturas teóricas que abogan por la aplicación de la denominada justicia restaurativa, necesaria para alejar de la sociedad el fantasma de la venganza, del rencor y la idea de la imposibilidad de recuperar la paz perdida con el surgimiento de los movimientos guerrilleros a mediados de los años sesenta del siglo pasado y de los grupos paramilitares a comienzos de los ochentas.

La historia de Colombia se encuentra plagada de matices, que hacen de su retrospectiva una realidad a veces mágica, a veces irreal y aterradora; más de 50 años de guerra ininterrumpida con el movimiento guerrillero de las FARC (Semana.com, 2016). Casi 20 años padeciendo los actos barbáricos de los grupos paramilitares (Verdadabierta.com, 2016), miles de desaparecidos, masacres y más de 6.5 millones de desplazados (Uariv, 2016) y muchas otras situaciones violentas que a diario se repiten en la prensa hablada y escrita, muestran un tejido social enfermo, maltrecho, agobiado de pena y de dolor que reclama atención, que exige soluciones de fondo que permitan alcanzar los ideales necesarios para silenciar los fusiles, el desarrollo económico y tener la seguridad como ciudadanos de

confiar en que nuestras instituciones desarrollen las funciones para las cuales fueron creadas.

Como puede observarse, es precisamente el pensamiento en la recuperación del tejido social lo que le da significado a la idea plasmada en este escrito, de que los MASC tienen un importante papel que cumplir tras la firma del acuerdo de paz en Colombia entre el gobierno y el movimiento guerrillero de las FARC. A los efectos de la firma de ese documento surge una pregunta relacionada con los MASC ¿el modelo de justicia que se pretende aplicar, tanto a guerrilleros como a militares, es el que Colombia necesita? (el país.com.co, 2016), la respuesta a esta será definitiva para el éxito o el fracaso de la pacificación que se quiere lograr para el país. Sin embargo, no será porque tienen que ver con las penas que pagarán los guerrilleros que dejen las armas o con la reparación que reciban sus víctimas. Sino porque el modelo de justicia transicional que se adopte, necesariamente debe incluir un tercer elemento, la reconfiguración del tejido social desde una postura que aboga por la implementación de procesos de justicia restaurativa.

Se advierte al lector que, aunque hay cabal comprensión de que los MASC cuentan con restricciones y que no es una fórmula mágica que resuelve todas las situaciones conflictivas de la sociedad, esta propuesta ò exenta de ingenuidadò va orientada a ponderar sus atributos, a evidenciar su potencial y tal vez, a cuestionar a los que con escepticismo la miran mal o la subestiman, para que al acercarse a su estudio puedan releerla de otra forma y se den la oportunidad de acceder a lo positivo que los MASC le permita alcanzar a las comunidades que la

necesitan. En este orden de ideas, los MASC contribuyen a la democratización de la sociedad y a la reconstrucción del lazo social.

Significa entonces, al propender por la injerencia de los MASC en la restauración del tejido social, se aboga por la aplicación de un modelo de justicia diferente a la tradicional usada en el sistema penal colombiano. En efecto, pensar que la justicia retributiva al responder con un mal (el castigo) lo ocasionado por otro mal (el delito), es desconocer las insuficiencias históricas del pueblo colombiano, entre ellas la más obvia: la necesidad de no más guerra.

En efecto, tratadistas muy importantes han afirmado que la misión del derecho penal es la protección de la convivencia en sociedad de las personas, que con el tiempo nadie puede ser completamente independiente, que todos los individuos están destinados por la propia condición esencial, a intercambiar, a colaborar, a confiar en los demás (Jescheck, H. & Weigand, 2002). Para cumplir con este objetivo, el derecho penal acude a la justicia retributiva al reprimir estos comportamientos de manera inmediata y lo hace así porque su misión esencial parece ser la inviolabilidad del orden jurídico existente, a través de la amenaza del castigo. Esta última idea ñla del castigo institucionalizado- es presentada y rechazada por el Papa Francisco en carta dirigida a Eugenio Raúl Zaffaroni en los siguientes términos: "Sería un error identificar la reparación sólo con el castigo, confundir la Justicia con la venganza, lo que sólo contribuiría a incrementar la violencia, aunque esté institucionalizada" (2011). Según se ha visto ese modelo de justicia retributiva en el importante camino hacia la consolidación de los acuerdos de paz, le hace más daño al proceso por lo anteriormente

planteado, por ello este trabajo tiene la doble pretensión de reivindicar una resistencia al exceso en Colombia de venganza desde concepciones que abogan por más justicia retributiva (Builes, 2012) y tiene el reto de reclamar un lugar diferente para los MASC, más cerca de la reconciliación de los ciudadanos y más alejada de la permanencia en la guerra y en la venganza.

Para adelantar este trabajo, primero se describirá la relación de los MASC en el marco del fin del conflicto armado, luego se hará una breve referencia sobre la forma como tradicionalmente se han entendido los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en Colombia, luego se entrará al estudio de la relación del tejido social y la cohesión comunitaria (CC), más adelante se hará referencia al modelo de justicia adecuado para el postconflicto, señalando cómo el modelo de justicia, cualquiera que se defina para la consolidación de la paz, debe contar con un espacio necesario para los MASC.

1. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL FIN DE LA GUERRA CON LAS FARC-EP

¿Hay una guerra menos en el mundo y es la de Colombia?

Juan Manuel Santos

No pretende ser este un ensayo que se refiera a los tradicionales Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) para tratarlos de forma individual, como podría ser el caso de un escrito que tratara en exclusiva del arbitramento o la conciliación que han tenido un amplio desarrollo en Colombia, más bien es una propuesta que invita al tratamiento de los MASC desde una perspectiva crítica y

reflexiva, cuyo objetivo es pensar en la posibilidad de nuevas formas de uso para la consolidación de la paz.

El lunes 26 de septiembre en la ciudad de Cartagena, el pueblo colombiano con el apoyo de la comunidad internacional asistió expectante a la firma del acuerdo de paz entre el presidente Juan Manuel Santos y máximo líder del movimiento guerrillero de las FARC Rodrigo Londoño.

Más allá de consideraciones sobre aspectos específicos de lo acordado y aun de posiciones a favor o en contra y que evidentemente no vienen al caso en este escrito, el cual se corresponde con otras lógicas y objetivos, se quiere abordar el análisis de un tema polémico y presente, tal vez demasiado actual, pero con la genuina preocupación académica de proponer, una vez que se resalta la importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), la relevancia de estos en la reconfiguración del tejido social, desde una concepción de justicia que sea propositiva y que no se agote en su aplicación, como puede ser el caso del modelo de justicia retributivo, cuyos objetivos de la pena han sido cuestionados por importantes teóricos del derecho penal y la criminología (Bergalli, 2003; Velásquez, 2009; Zaffaroni 2005).

En este objetivo de considerar a los MASC como una herramienta de progreso, se entiende a la justicia restaurativa como una teoría de justicia que busca poner énfasis en la reparación del daño causado por una conducta delictiva (Centro para la Justicia y la Reconciliación, 2005), busca superar la lógica del castigo, o la

justicia basada en el dolor (Christie, 1981:61), proponiendo que las partes pueden llegar a una solución.

Ello se plantea así, en cuanto se comprende que los MASC no son una rueda suelta en el complejo andamiaje del ordenamiento jurídico colombiano, sino que los mismos se constituyen en expresión concreta de un modelo de justicia restaurativa, necesario para la reconstrucción del tejido social y la disminución del impacto fiscal y económico que el proceso de paz va a implicar para el Estado.

Es evidente entonces que al silenciarse los fusiles, se elimina una parte de las muchas situaciones conflictivas históricamente presentes en el Estado colombiano, es evidente que las condiciones sociales de la década de 1940 fueron muy diferentes de las de los años treinta o que las condiciones políticas y económicas que se dieron a mediados de los años sesenta para el surgimiento de la guerrilla de las FARC cambiaron con el paso de los años y ahora Colombia necesita seguir avanzando hacia la consolidación de un Estado fuerte y estable desde el punto de vista económico y social (Pfaller,1997).

En efecto, desaparece un actor armado y el Estado, por ejemplo, debe velar por el buen funcionamiento de su economía, ya que aun con un mercado altamente eficiente -que no es el caso en Colombia- no se satisfacen todas las necesidades de una sociedad (Banco de la República, 2005), pero una economía sólida sí puede disminuir la brecha entre los más ricos y los pobres, logrando mayor equidad y cohesión social. En este orden de ideas, un proceso de paz consolidado implica que el modelo de desarrollo social vigente en el país se debe fortalecer. No

solo porque no se han logrado superar las condiciones de inequidad y pobreza, sino que, tras más de sesenta años de lucha armada, éstas se han mantenido.

En Colombia pensar en la guerra, ha significado propiciar un ordenamiento basado en la respuesta institucional a los problemas de la seguridad, destinando importantes cantidades de dinero para la guerra, excluyendo así las partidas para el gasto social, la educación y negando oportunidades a hogares y personas para alcanzar plenamente su potencial humano, frente a un conjunto de bienes y servicios que el desarrollo y la tecnología ponen a su alcance.

Uno de los factores que inciden en la exclusión social en Colombia se da a través de las cualificaciones académicas y profesionales alcanzadas para lograr, en el mercado laboral, las cada vez más escasas mejores posiciones profesionales y técnicas (Lister, 2004). El cambio que se vislumbra hacia el futuro en Colombia, a partir de la firma del acuerdo entre el gobierno y la guerrilla de las FARC, es un compromiso fundamental del Estado con la educación, la cultura y la formación para el trabajo, la salud, la familia, la niñez y la nutrición, capaz de generar una mayor equidad, menor pobreza y un mayor capital humano y social, en términos generales, la construcción de una convivencia pacífica.

Con referencia a lo anterior, los acuerdos sobre la paz en Colombia se encuentran sustentados en un documento que, por sí solo no va a borrar de una sola vez años y años de profundo dolor, odio y deseos de venganza entre las filas de unos y otros, los procesos sociales y los cambios que estos implican no se producirán de la noche a la mañana.

Cabe agregar que se debe apuntar a la reconstrucción del tejido social desde el concepto de cohesión comunitaria, al mismo tiempo, evaluar si el sistema de justicia tradicional, ordinaria está a la altura de las necesidades derivadas del postconflicto, esto en tanto el modelo de justicia transicional asumirá ciertos retos, pero como ocurrió en el proceso de desmovilización de los paramilitares, el enfoque transicional demostró ser ineficaz para sanar las heridas de la guerra:

Uno de los aspectos a destacar dentro del proceso de Justicia y Paz tiene que ver con el empleo de un discurso y con la adopción de mecanismos de la justicia transicional en un complejo contexto que ha sido calificado por algunos como de posconflicto dentro del conflicto, o transición a medias, y en donde es muy fácil caer en una transición eterna en la que los procesos limitados de verdad, justicia y reparación vinculados con los debates acerca del perdón, las dosis de olvido y de memoria y la misma reconciliación de la sociedad, implican un ir y venir hacia el pasado cruel del que no acaba de elaborarse de una vez por todas la cuestión de las responsabilidades de las graves violaciones a los derechos humanos (Cepeda, 2005: 260).

1.1 Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) ideas tradicionales

Generalmente en las facultades de derecho, cuando los estudiantes inician su práctica académica, es común que el acercamiento al ejercicio del derecho se realice a través de los estrados judiciales, en una posición adversarial que habla de ganadores y perdedores, donde el éxito del uno es el fracaso del otro, éste puede justificarse como una experiencia práctica, una lección que sirve para toda la vida profesional del egresado.

Con la introducción de los MASC al ordenamiento jurídico colombiano, no parece que este modelo de perdedores en una esquina y ganadores en la otra sea suficientemente ilustrativo, tal vez porque las lógicas que motivan la gestión de los

conflictos en desarrollo de los MASC son diferentes, ya que entre sus objetivos están la generación de confianza, el surgimiento o fortalecimiento de la relación, la promoción del trabajo colaborativo y la instalación de procesos comunicacionales, todo ello orientado de manera general, a la búsqueda de acuerdos contruidos desde su querer y en beneficio recíproco (Builes, 2012: 170).

En efecto se trata de un cambio paradigmático que promueve un nuevo tipo de relaciones y, también, nuevas apuestas por una justicia donde el ciudadano es el protagonista pues, habiéndole dado el Estado la oportunidad de recobrar el poder para resolver el conflicto que lo liga con el otro, y haciendo uso de la autonomía, la buena fe y la voluntariedad para negociar y acordar, resuelve abrir escenarios que, además, cuentan con una connotación política porque allí es posible hablar, escuchar, dialogar, argumentar, disentir y comprometerse (Ibíd., 170).

Medios alternativos de solución de controversias (MASC), son procedimientos que generalmente se siguen fuera de los juzgados y de los tribunales del Estado, para resolver conflictos. Enmarcados entre la autocomposición y heterocomposición, con la peculiaridad de ser herramientas que penden de la voluntad de las partes, para iniciarse y tramitarse, por lo que no son esencialmente coactivos, lo que no obsta para que el Estado intervenga para forzar el cumplimiento de los mismos en caso de incumplirse, como en la conciliación.

Todo lo dicho está lejos de permitir que se asuman posiciones ingenuas, que lleven a considerar que los MASC sean un medio más ágil, eficiente y eficaz para una administración de justicia o que fueron instalados en nuestro país con esos alcances, es evidente que a pesar del escepticismo que estos puedan generar, no se debe renunciar a aprovechar su potencial social y político como parte del proceso formativo, no solo de los estudiantes sino de los ciudadanos en general, que desconocen su viabilidad. Los MASC desde una connotación más amplia,

pueden concebirse como un estímulo para que las personas tengan la convicción de que, a través del diálogo, la comunicación y el respeto por las diferencias con el otro, se pueden superar y gestionar los conflictos que se presentan como resultado de la interacción con los demás. Estos conflictos no son solo de pequeña envergadura, el conflicto es el enemigo de la paz, los MASC, enseñan que este se puede transformar positivamente para que las partes, como una comunidad, salgan fortalecidas de él.

La palabra conflicto deriva del latín *conflictus* significando 'para atacar juntos'. El diccionario de la Lengua española, de la Real Academia, define conflicto con su primera acepción como: 'combate, lucha, pelea, en su segunda como 'enfrentamiento armado' en su tercera como 'apuro situación desgraciada y de difícil salida, y finalmente como 'problema, cuestión, materia de discusión' (RAE, 2010). Por ejemplo, al usar la mediación en un conflicto comunitario se entiende que se está frente a una forma de justicia co-construida, coordinada, no adversarial, apoyada por un tercero y enriquecida por los aportes y creatividad de las partes que, en clave de colaboración mutua, se encausan hacia el logro del bienestar.

Como puede observarse, mediante los MASC se permite abrir espacios de gestión de los conflictos entre los interesados, quienes considerados por el Estado, cimentados en la autonomía de la voluntad y la buena fe, están facultados para llegar libremente y de forma negociada, a fórmulas de acuerdo nacidas de la dinámica de la palabra, de la posibilidad de intercambiar argumentos, de la voluntad de asumir compromisos y de la comprensión de que en un esquema

donde todos tienen que ganar, es factible que salgan airoso, sin necesidad de renunci, sin olvidar que no se puede ir en contravía de las normas jurídicas.

Al permitir que los miembros de una comunidad agraviada por el abandono Estatal y por la injerencia de grupos organizados al margen de la ley puedan tener un intercambio de palabras y un reconocimiento como interlocutores válidos frente al otro que era su enemigo, implica por virtud de los MASC, el reconocimiento de la condición de ser humano, iguales en dignidad, en respeto para la optimización de la diversidad.

Con referencia a lo anterior, lo no adversarial simboliza que, aunque cada uno de los ciudadanos inmersos en el conflicto defiende su posición, no está negando los argumentos del otro, porque tiene derecho a expresarlos, ambos se ubican frente a frente en una línea horizontal, con la posibilidad efectiva de mirarse a los ojos, trabaja en la búsqueda de un pacto que represente un nuevo escenario que elimine el conflicto al transformarlo para bien de la sociedad.

El poder de la ciudadanía representado en el ejercicio libre y voluntario de decidir sobre su propio interés lo que más le convenga, se recupera y se redistribuye entre todos los miembros que participan en la negociación y los empodera para la toma sensata y razonada de decisiones que, desde el fluir dinámico del proceso, concentran en muchos casos, elementos de formación política y ciudadana, transformando las relaciones sociales y las personas mismas que por fin podrán vivir libres del miedo.

Sin los MASC el conflicto entre los ciudadanos está ligado por sentimientos de odio, se obnubila la vista, se oscurece la razón, el otro es un enemigo al que hay que vencer, el otro es un extraño, un monstruo, situaciones estas que terminan por justificar la estigmatización, la exclusión e inclusive el exterminio, como formas de violencia que, de suyo no le corresponden al conflicto, pero que se pueden ir incorporando en su escalada, a veces irreversible.

La implementación de los MASC, como herramienta de pacificación, como forma dialogal que promueve la apertura mental, da un lugar al disenso, permite la construcción de pensamiento divergente y la descentración de las propias ideas, porque el humano es un ser de relaciones que debe continuamente asumir el reto de escuchar, de intercambiar percepciones, de reconocer la valía de los otros argumentos y opiniones y de aceptar las propias limitaciones, aunque tenga la certeza también de las contribuciones que hace. Los MASC producen un espacio de encuentro, donde elementos democráticos cobran fuerza y de a poco, generan una cultura de paz, pues la palabra reemplaza las balas y las bombas. Tendrá ya su lugar de privilegio en las relaciones humanas y se entenderá la importancia de las posturas dialogales como generadoras de bienestar, viejo anhelo de los humanos que a veces parece inalcanzable.

Si históricamente la idea que inspiró los MASC fue la de evitar el colapso de la justicia ordinaria y, por lo tanto, el derrumbamiento de uno de los pilares del Estado de Derecho, ¿por qué no podría servir para apaciguar los espíritus violentos y las necesidades de venganza? (Santos, Boaventura de Sousa, 2001). Se ha subestimado el papel de los MASC, pues se cree que este sirve sólo para

atender en la mayoría de los casos las pequeñas causas, sin embargo, esas pequeñas diferencias generan muchas veces las más terribles consecuencias, dejando a la deriva situaciones de conflicto que erosionan el tejido social y van ganado en magnitud, resquebrajando las relaciones, inhibiendo la cohesión social, abriendo un boquete a las violencias y desdibujando la solidaridad entre los humanos. (Santos, Boaventura de Sousa y García Villegas, Mauricio, 2001).

1.2 Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y cohesión comunitaria

El origen del término cohesión comunitaria puede situarse en el norte de Inglaterra durante el 2001 (Blanco, 2001:246), como consecuencia de la repuesta del gobierno a disturbios raciales violentos. Inicialmente se entendió como una modificación del tratamiento de las políticas anteriores acerca de los temas de multiculturalismo, relaciones de raza, diversidad e inclusión social. Se subrayó inicialmente como ideas primigenias de esta teoría social, las carencias evidentes de la sociedad, también la segregación y se recomendó que el énfasis debía ponerse en la promoción de valores compartidos, la ciudadanía y el respeto a las diferencias culturales. Posteriormente estas ideas evolucionaron y se expandieron a otras partes del mundo como la Unión Europea, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cuyas estrategias de lucha para el desarrollo se identifican con las necesidades a suplir en un país como Colombia, entre ellas están: Tasa de renta (ingreso) baja y distribución de la renta, tasa de

desempleo de larga duración, poca confianza en las instituciones, pobreza extrema, bajos niveles en la calidad de la Educación, problemas relacionados con el sector salud y desigualdad económica.

Suhayla Bazbaz, directora de la Corporación del Comercio Industria y Servicios (CCIS), define la cohesión comunitaria en un artículo publicado en la revista *Este País* ð como el resultado de un proceso por el cual las sociedades construyen oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial (Comunidades y Gobierno Local, 2008). El enfoque que plantean Suhayla y CCIS integra ocho dimensiones: confianza y solidaridad, derechos y valores democráticos, empoderamiento y participación, gestión y solución de conflictos, igualdad de oportunidades y reconocimiento de diversidad, relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido.

Sería importante tener la posibilidad de desarrollar cada uno de estos ítem, pero las condiciones de este ensayo no lo permiten sin embargo, se propone la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como instrumentos necesarios para la consolidación de una política encaminada al logro de la cohesión comunitaria (CC) en Colombia, esta es entendida como el resultado de un proceso por el cual las sociedades construyen oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial.

De Colombia no puede decirse que sus ciudadanos han alcanzado su máximo potencial, de hecho es probable que no se esté cerca de tan importante ideal, sin embargo, es entendible, la ciudadanía ha pasado por muchos episodios de violencia que han obstaculizado en cierta medida el desarrollo (Aponte & Restrepo, 2009), aun así, es ingenuo pensar que la guerra es el único factor determinante, ya que la corrupción y la falta de credibilidad institucional también ha hecho mella en la credibilidad colectiva. De allí la importancia de la gestión del conflicto con referencia a la recuperación del tejido social a partir de la viabilidad jurídica y política del uso de la combinación MASC - CC a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, que permitan generar los referentes de desarrollo por otros que destacan los aspectos positivos que deben representarse en el postconflicto.

En síntesis, los MASC al representar un modelo de resolución de disputas, ayudan a la reconstrucción del tejido social desde la cohesión comunitaria (CC) a partir de la producción de aperturas para el establecimiento de políticas y acciones públicas con seguridad y desarrollo, creando las oportunidades esenciales para que se produzca el proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su máximo potencial.

2. TEJIDO SOCIAL Y CONVIVENCIA DEMOCRATICA

Se puede entender el tejido social como:

El grupo de individuos que en su relación con el espacio construyen una cultura. Es decir, es un grupo de individuos en un lugar determinado que se identifican y se relacionan entre sí por medio de una forma de vida que han creado a partir de su participación en la construcción del espacio que habitan, y que por lo mismo pertenecen, apropian y transforman el espacio (Dágner, 2011: 23).

Cuando se habla de tejido social, se busca aumentar el afecto y adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en la apropiación y respeto de las normas de convivencia, que fortalezca el funcionamiento de las instituciones democráticas, el régimen del Estado Social de Derecho y la convivencia ciudadana.

En Colombia muchos ciudadanos vivieron sus vidas en territorios donde no era posible que la legalidad orientara sus decisiones, en tanto los grupos armados ilegales entraron por medio de la fuerza y el terror a imponer lo que, a su criterio, consideraron que era lo mejor para los ciudadanos; de allí que se trate en este trabajo insistentemente en la necesidad de crear mecanismos que permitan gestionar los conflictos, para alcanzar la posibilidad de erradicar las vías de hecho y lograr que al restablecer el tejido social, el gobierno de turno pueda, mediante el desarrollo de políticas públicas, implementar valores constitucionales y legales tan necesarios en el postconflicto.

En el horizonte hacia la reconciliación, se deben promover procesos de reintegración donde se ofrezcan beneficios directos e indirectos a los desmovilizados, sus familias, pero también a las víctimas, orientados al desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, educativas, laborales y la generación de oportunidades, entre otros, para que puedan ser autónomos dentro del marco de la legalidad, ser miembros activos dentro de sus familias y comunidades, aportándole a su vez a la convivencia y a la reconciliación en coordinación y articulación con las entidades competentes del orden nacional y territorial, de acuerdo con el Consejo Nacional de Política Económica y Social

(CONPES), siendo estos, una herramienta para la reintegración de la Paz, en la que se busca el desarrollo de competencias y habilidades de los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley y al marco normativo del proceso de reintegración vigente, se apoya el fortalecimiento de las relaciones de confianza entre los participantes del proceso y las comunidades receptoras, así como entre estos y las instituciones.

El documento CONPES 3554 hace referencia a la política nacional de reintegración social y económica para las personas y grupos armados ilegales, en la cual se realiza un plan de Estado y sociedad con una visión a largo plazo, teniendo como finalidad una incorporación efectiva a los desmovilizados, y en el documento CONPES 3673, nos hablan de la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados y grupos delictivos organizados al margen de la ley, en la que se tiene como finalidad una protección y cumpliendo integral de los Derechos de la niñez para que estos no sean inobservados, amenazas y vulnerados.

La reparación del tejido social de la mano de los MASC, constituye la condición central del nuevo paradigma de la vida en comunidad, que trata de emerger en todos los espacios locales, para el fortalecimiento de las organizaciones sociales que construyen referentes de identidad y que desarrollan labores sociales. El cuidado del tejido social es uno de nuestros mayores retos y es expresión de la confianza que está en todas las manifestaciones de la vida, que sustenta la existencia y por lo tanto la cuida. La reconstitución del tejido social se encuentra presente en la necesidad de desarmar los espíritus y de pensar en el

reconocimiento del otro, del cuidado de su vida y la de los demás, para aprender a reconocer en las potencialidades y capacidades, para atreverse a fortalecer la ternura, conocimientos, experiencias y vivencias que conviertan a las comunidades heridas por las tragedias en seres de saberes, afectos, sueños y compartires, que se constituyan en insumos para aprender a cuidar y valorar la convivencia, en una construcción de comunidad centrada en la libertad, la equidad, la biodiversidad, pensando y proponiendo soluciones creativas. El cuidado da la posibilidad de tener perspectivas más amplias de empatía con el otro en su reconocimiento, de disponerse a escuchar de manera atenta, entendiendo las necesidades e intereses de ese otro, de ponerse en su lugar y de enriquecerse al reconocer ser distintos y plurales.

La falta de cuidado en el trato dado a las personas, a la naturaleza, a los recursos, al entorno, a la vida en todas sus manifestaciones, ha puesto en riesgo la supervivencia, no solamente de la especie humana, sino de todos los seres vivos. El cuidado de la vida cumple una función de prevención de daños futuros y reparación de daños pasados. El cuidado posee ese don: vigoriza la vida y tiene en cuenta todas las circunstancias que permiten su reproducción y su evolución. Aprender a convivir en comunidad para fortalecer el tejido de las sociedades. Convivir en comunidad implica una red de acompañamiento y protección donde el ser puede expresar solidaridad y enriquecer la vida cotidiana, una red que anticipa relaciones en mundos más amplios y llenos de posibilidades relacionales. La convivencia es el terreno propicio para desarrollar valores que promuevan el sentido de lo humano, repercutiendo en el alma de la humanidad, disminuyendo la

sensación de la imposibilidad de amar; recuperando el anhelo, a veces perdido, de convivir en armonía.

Convivir en comunidad, invita a reconocer los aprendizajes básicos de los que habla Morín (2001) los cuales colocan al ser humano en la posibilidad de un aprendizaje imborrable sobre sí mismo, sobre sus semejantes y diferentes, sobre la compleja naturaleza humana como singular y como un todo. En la convivencia comunitaria se presentarán conflictos, pero estos en sí mismos no son malos, deben ser vistos como una oportunidad para el cambio. El conflicto como hecho inseparable de la vida, aparece cuando se manifiestan las diferencias. El conflicto en su connotación positiva puede ser el motor de cambio a nivel individual y social y corresponde a una situación en la que una persona, grupo o comunidad se encuentra frente a un desacuerdo que puede conducir a enfrentamiento. El conflicto evidencia la capacidad humana para resolverlo, contenerlo y convertirlo en hechos creativos o como medio de transformación de grupos humanos.

Resolver los conflictos de forma adecuada, coloca a las personas y a los grupos ante nuevos paradigmas que posibiliten transformaciones personales, culturales y sociales. La construcción de una convivencia posibilita el crecimiento personal y colectivo. Requiere del deseo de dar una nueva respuesta ante el conflicto que lacera las relaciones, impidiendo el fortalecimiento del tejido social.

3. JUSTICIA RETRIBUTIVA VERSUS JUSTICIA RESTAURATIVA

¿Cuál es el modelo de justicia correcto para la consolidación de los acuerdos y la eliminación de los conflictos? Por supuesto que no es el de la justicia ordinaria, tal

vez se requiere un modelo de justicia extraordinaria, especial, por ello se habla de justicia transicional, que incorpore todos los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, un modelo no solo penal, que permita un balance adecuado, que garantice los derechos de las partes y una paz duradera.

Parece un contrasentido hablar de modelo de justicia para el postconflicto, cuando la justicia ordinaria se encuentra seriamente cuestionada por su ineficiencia en la solución de los conflictos cotidianos; y la ley 975 de 2005 se considera un fracaso por amplios sectores de la opinión colombiana, las siguientes cifras corresponden a enero de 2014:

Solo el 0,21% del total de los 4.237 miembros de las AUC postulados a la Ley 975.2005 han tenido sentencia en segunda instancia en el transcurso de los últimos ocho años. La Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, informaba en diciembre de 2012 de 14 sentencias y entre ellas solo de 9 sentencias en segunda instancia. En enero de 2014 se habló de 16 sentencias de primera instancia que incluyen 22 personas en las cuentas del ICTJ1 (fiscalía General, 2014).

Sin embargo, esto da pie para introducir la tercera idea que sustenta este ensayo y que consiste en la necesidad de adoptar la justicia restaurativa y los MASC mecanismos para conseguir la reconfiguración del tejido social y la consolidación de la paz con la guerrilla de las FARC-EP.

3.1 Ineficacia de la justicia en Colombia

Es preocupante la ineficacia de la justicia visible en Colombia, los altos costos que se le genera al Estado y la inminente realidad de que esta no tiende a decrecer, sino por el contrario aumenta año tras año. El Estado presta el servicio de justicia por medio de la rama judicial del poder público; por los particulares en un grado mínimo mediante mecanismos de conciliación o arbitramento en materias que se

pueden transar; por las inspecciones de policía y tránsito; por la rama legislativa en procesos contra el presidente de la República, de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Nación.

La rama judicial está conformada por las jurisdicciones constitucional, ordinaria y contencioso administrativo, por la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y las jurisdicciones especiales.

La jurisdicción ordinaria, está constituida por la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Nacional, los tribunales de distrito judicial y los juzgados. Los dos últimos funcionan a nivel de los 29 distritos judiciales en los que se divide el país: Antioquia, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pamplona, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, San Gil, Santa Marta, Santa Rosa de Viterbo, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio (Jaime Giraldo, 1994:4; Consejo Superior de la Judicatura, 1995). Los juzgados conocen de los conflictos en sus respectivas áreas de atención: penal, civil, laboral, familia, menores, agraria y promiscuos, de acuerdo con su nivel de competencia: circuito y municipal (Consejo Superior de la Judicatura, 1995).

Para determinar el costo del servicio de justicia, se requiere información sobre los recursos destinados por el Estado a esta función pública. Los datos presupuestales y de costos de la rama judicial a nivel nacional, los maneja la

Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, DEAJ. En la administración de justicia intervienen, directa o indirectamente, instituciones como Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, Medicina Legal e INPEC, de las cuales es necesario obtener información para determinar el tiempo invertido en un proceso por sus funcionarios y para calcular los costos por servicios personales más transferencias de nómina y por gastos generales que ocasionan esas intervenciones en los procesos judiciales.

El análisis de los costos se hace a dos niveles: el despacho judicial unipersonal (juzgado) y el proceso judicial. Los costos del despacho judicial se pueden clasificar como directos e indirectos. El costo de la rama judicial para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2016, es la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos moneda legal (\$215,914,361,966,109 M/L) (Decreto 2555 de 2015).

Pensemos cuántos de estos procedimientos se podrían ahorrar con la aplicación de los MASC a las situaciones motivo de conflicto en Colombia, en tanto que por la misma razón de ser de estos métodos su naturaleza requiere que los conflictos se solucionen sin necesidad de llegar a la jurisdicción. Significa entonces lo anterior, que el tercer fundamento que sustenta esta propuesta es de índole económica y se vincula directamente con el desarrollo económico del Estado al optimizar el dinero para que pueda ser usado en otras necesidades, como la vivienda digna para todos.

Ahora bien, la eficiencia de la justicia no sólo es fundamental para el cumplimiento de los derechos ciudadanos. También es un requisito esencial para promover la inversión y el crecimiento económico. La eficiencia y credibilidad del sistema judicial de un país es uno de los factores de mayor impacto sobre el desarrollo de las actividades económicas. La consolidación de la paz y la reducción de la impunidad a través de mejoras en el acceso, la eficiencia y la eficacia de la justicia no son suficientes para garantizar la observancia de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

3.2 La justicia transicional y el papel de los MASC en Colombia para la reconciliación nacional

¿Cuáles son las garantías jurídicas idóneas para asegurar una paz duradera, es decir el mantenimiento y la consolidación de la pacificación nacional? Este es un tema de teoría general del derecho, cuya definición es requerida con prontitud y actualidad. Por el momento se debe acudir a las grandes ideas del derecho.

Cualquier reflexión sobre la "justicia transicional" como ha sido llamada comúnmente a la justicia desde la transición a la paz, tiene que partir de una idea cardinal: la idea de que la paz es el valor supremo, representando la premisa misma de la convivencia civil y por lo tanto de cualquier otro valor político. «Hay verdades de por sí evidentes» dijo Hans Kelsen en 1944: «que se hace necesario proclamarlas repetidamente para evitar que terminen en el olvido. La verdad es que la guerra es un asesinato en masa, la mayor desgracia de nuestra cultura; y garantizar la paz debe ser nuestro principal objetivo político, un objetivo mucho

más importante que la elección entre democracia y dictadura, o entre el capitalismo y el socialismo (Kelsen, 1944).

Así mismo, para obtener una tranquilidad y una paz perdurable, los MASC frente a este tema evidencian en un aspecto importante, y que tiene que ver con el sentido dado a la reconciliación como un proceso, es decir, en el marco del proceso de Paz: la reconciliación nacional es un elemento fundamental derivado del perdón donde los MASC tienen la posibilidad de coadyuvar, pero si ellos no se incluyen, será un perdón con poca justicia, donde todos los colombianos saldríamos perdiendo (Uprimny & Sánchez, 2009).

Conclusiones

A manera de conclusión, se asevera primero que en Colombia aún no se ha reconocido la importancia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para el desarrollo humano, económico, político y social del pueblo. Se hace necesaria su adopción como referente para la reconciliación nacional tan necesaria, cuando aún están presentes los sentimientos de odio y de venganza donde el perdón no es cuestión de un momento sino de días, meses e incluso años.

En segundo lugar, se plantea la necesidad de reparar el tejido social, sostén de las relaciones en comunidad, requiere de diversas disciplinas que acudan al desarrollo humano, así como al restablecimiento y fortalecimiento de los vínculos para la convivencia, esto como etapa previa para alcanzar la denominada cohesión comunitaria, tan necesaria para que las sociedades construyan

oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos imprescindibles para hacia el pleno desarrollo.

En tercer lugar, se reivindica la necesidad de evidenciar la importancia de la justicia restaurativa, en razón a que esta beneficia a todos los colombianos, permite la gestión pacífica de las diferencias y es económica, permitiendo el desarrollo del Estado en tanto que posibilita la oportunidad de invertir en otros sectores, que por extensión prevendrían el delito al desaparecer las causas que desatan la trasgresión de la norma.

Los MASC deben tener la posibilidad de ampliar su margen de acción y el sistema jurídico, debe permitir, mediante una reforma legislativa, que este tenga la posibilidad de intervenir en las comunidades para que los ciudadanos utilicen estas importantes herramientas. Los MASC al mostrar el camino de la reconciliación nacional, mediante la gestión racional de los conflictos, permiten a los colombianos cambiar y despertar a una conciencia individual, grupal y planetaria sobre la importancia de vivir juntos, sostenidos por lazos de apoyo ante las situaciones que nos presenta la actualidad y que lastiman a las personas, los grupos y las comunidades, sumergiéndolos en el individualismo y soledad, permitiendo hacer abordajes comunitarios con procesos de inserción e intervención, destinados al mejoramiento de la calidad de vida, que incluye interacciones que promuevan formas de acercamiento, organizaciones dotadas de creatividad, procesos de autogestión económica y en las interacciones propicias para la participación, incorporación y trámite adecuado del conflicto, incorporación de la solidaridad y la cooperación y una convivencia para la felicidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ministerio de Educación Nacional, CONPES Documentos 3554 Y 3673 del 2010.

Bergalli, R. (2003). Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch.

Builes, L. F. (2012). La mediación familiar en un marco transformador Estudios de Derecho. Vol. LXIX. (153), Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.

Blanco, Cristina. (2006). Migraciones nuevas movilidades en un mundo en movimiento. Barcelona: átropos

Comunidades y Gobierno Local. (2008), Predictors of Community Cohesion: Multi-level modelling, Communities and Local Government, Reino Unido, Recuperado de www.communities.gov.uk

García Canclini, (2004). Néstor. Diferentes, desiguales o desconectados. (66-67) pp. 113- 133 recuperado de:

<http://www.raco.cat/index.php/revistacidob/article/viewFile/28376/28211>

Cepeda y Girón. (2006). Testigos históricos y sujetos de justicia. En: C. de Gamboa. Justicia transicional: Teoría y praxis. Bogotá: Universidad del Rosario.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). Basta ya. Colombia, memorias de guerra y dignidad. Colombia: Departamento para la Prosperidad Social Colombia. Constitución política de 1991.

CHCV. (2015). Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, Ed.). Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. 1995. Bogotá: Directorio de Organismos Judiciales.

V. Christie, Nils. Los límites del dolor. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1981.

Dáguer Bernal, Natalia. (2011). El tejido social como elemento creador y transformador del centro histórico en Getsemaní, Cartagena. Bogotá: Pontificia universidad javeriana.

Díaz Uribe, Andrés. (2013). Estrategias para el post-conflicto. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada

Fiscalía general de la nación. (2014). Gestión de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz Recuperado de <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/unidad-de-justicia-y-paz/>

Jaime Giraldo, (1994). Justicia en Colombia, Perú, Bolivia. Bogotá: Instituto Ser de Investigaciones

Hans Kelsen (1944). La Paz por medio del derecho. Barcelona: Trotta

Gerson Javier Pérez V. (2005). Documentos de Trabajo sobre Economía Regional.

Cartagena: Banco de la República

Jescheck, H. H. & Weigand T. (2002). Tratado De derecho penal. Granada:

Comares

Centro para la Justicia y la Reconciliación. (2005, 05, 02). Qué es la Justicia

Restaurativa. Washington, DC.: Recuperado de www.pfi.org/cjr/...to.../bfque-esla-justicia-restaurativa/at.../file

Pfaller, Alfred (1997). El Estado en la economía social de mercado. Bonn: FES-

Library, 1998. Recuperado de

<http://library.fes.de/fulltext/stabsabteilung/00074.htm>

Presidencia de la República. Ministerio de hacienda. Decreto 2555 de 2015

recuperado de:

[http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/presupuesto/2016/Decreto%202550%20e %202015.pdf](http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/presupuesto/2016/Decreto%202550%20e%202015.pdf)

RAE. (2010). Diccionario de la lengua española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

Registro Único de Víctimas RUV (2016, 01 agosto). Red Nacional de Información.

Colombia: RNI Recuperado de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

Morin, E. (1999). Los siete saberes necesarios para la educación del futuro (Trad.

Mercedes Vallejos Gómez). París, Francia: Santillana/UNESCO.

Aponte D. & Restrepo J. (2009). Guerra y violencias en Colombia: herramientas e

interpretaciones. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Santos, Boaventura de Sousa y García Villegas, Mauricio (2001): El caleidoscopio de las justicias en Colombia, Tomo I, Colciencias, Ediciones Uniandes, Centro de Estudios Sociales. Universidad de Coimbra, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad Nacional de Colombia, Siglo del Hombre Editores.

Semana.com. (2012). La historia de las FARC. Recuperado de <http://www.semana.com/politica>

Semana.com. (2016). Histórico: Se acaban 50 años de guerra con las FARC. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/acuerdo-de-paz-con-las-farc-fue-presentado-en-la-habana-con-el-gobierno/491121>

Senado de la república. Ley 640 de 2001.

Uprimny, Rodrigo y Sánchez, Nelson Camilo. (2009), Sobre el concepto de justicia transicional desde abajo. Entrevista con el profesor Harry Mika. en Catalina Díaz Gómez, Nelson Camilo Sánchez y Rodrigo Uprimny (Eds.), Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión, Bogotá, Centro Internacional para la Justicia Transicional - De Justicia; pp. 227-246.

Zaffaroni, E. R.; Alagia, A. y Slokar, A. (2005). Derecho penal. Parte general. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.